



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	JAIME CESAR PÉREZ RÍOS
Demandados	DANNY EDUARDO, ESTEFANÍA y KATHERINE PÉREZ FLÓREZ
Radicado	No. 05001 31 10 001 2020 00364 00
Asunto	Admite demanda
Interlocutorio	No. 441 de 2020.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda, por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C. G. del P., y por ser competente este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – **ADMITIR** la anterior demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** a solicitud de **JAIME CESAR PÉREZ RÍOS**, en contra de sus hijos **DANNY EDUARDO, ESTEFANÍA y KATHERINE PÉREZ FLÓREZ**.

SEGUNDO. – **IMPRIMIRLE** el trámite del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, establecido en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – **NOTIFÍQUESE** este auto a los demandados por el término de diez (10) días, en la forma prevista en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. – Respecto a las piezas procesales solicitadas en los numerales primero y segundo del acápite de pruebas, una vez digitalizadas se pondrán a disposición de la parte demandante para que remita las mismas, de igual forma como lo hizo con el escrito de la demanda al momento de presentarla, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por cuanto hacen parte integrante de la misma.

QUINTO. – Previo a ordenar el emplazamiento de los señores **DANNY EDUARDO** y **KATHERINE PÉREZ FLÓREZ**, se ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A. y a ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUÍA EPS S.A.S – SAVIA SALUD EPS, respectivamente para que suministren los datos de contacto de los referidos demandados.

SEXTO. – **RECONOCER** personería jurídica a la Dra. **CLAUDIA PATRICIA ZAPATA RÍOS**, portadora de la Tarjeta Profesional N° 287.357 del C. S. de la J., para representar al demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3dd12af67443a8109d49e0e97cbd7dae534c247e1e0dd8355ccff6e359caf9

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>